

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

004546

- 1 NOV 2011

"Por la cual se modifica la Clasificación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA CERTIMOTOS, y se modifican las Resoluciones Nos. 2356 de 2007 y 2904 de 2009"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2356 del 14 de junio de 2007, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA 33 con matrícula mercantil No. 21-441392-02 del 13 de marzo de 2007, con domicilio en la calle 38 No. 52 – 149 de la ciudad de Medellín, Antioquia; de propiedad de la sociedad CERTICAR S.A. con matrícula mercantil No. 21-372563-04 y NIT 900122353-3, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2904 del 1 de julio de 2009 se reconoció el cambio de nombre del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA 33 como CDA CERTIMOTOS a nombre de la sociedad CERTICAR S.A. con NIT 900122353-3;

Que mediante oficios con radicados Nos. 2011-321-071847-2 del 7 de octubre de 2011 y 2011-321-075694-2 del 24 de octubre de 2011, el señor Nicolás Fernando Ruiz, Representante Legal de la sociedad CERTICAR S.A. con matrícula mercantil No. 21-372563-04 del 4 de diciembre de 2006 y NIT 900122353-3, solicitó la adición de una línea de inspección para vehículos livianos y en consecuencia la modificación de la Clasificación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA CERTIMOTOS, a Clase B;

Que la sociedad CERTICAR S.A., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 38 No. 52 – 149 de la ciudad de Medellín, Antioquia;



"Por la cual se modifica la Clasificación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA CERTIMOTOS, y se modifican las Resoluciones Nos. 2356 de 2007 y 2904 de 2009"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007.

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Clasificación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA CERTIMOTOS, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTICAR S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-372563-04 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2006
NIT SOCIEDAD:	900122353-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA CERTIMOTOS
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-441392-02 DEL 13 DE MARZO DE 2007
DOMICILIO:	CALLE 38 No. 52 - 149
MUNICIPIO:	MEDELLÍN
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO	Clase B
LÍNEAS:	LIVIANOS (1); MOTOCICLETAS (2)
CAPACIDAD DE REVISIÓN:	TRES (03) VEHICULOS LIVIANOS POR HORA; Y DOCE (12) MOTOCICLETAS POR HORA, CADA LÍNEA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA CERTIMOTOS, efectuada mediante las Resoluciones 2356 del 14 de junio de 2007 y 2904 del 1 de julio de 2009 en cuanto a la clasificación se refiere.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo, para que se proceda a realizar la modificación en el sistema RUNT.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CERTICAR S.A., NIT 900122353-3, domiciliada en la carrera 43 A No. 25 A - 34 de la ciudad de Medellín, Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica las Resoluciones 2356 del 14 de junio de 2007 y 2904 del 1 de julio de 2009, por la cual se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA CERTIMOTOS.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

-1 NOV 2011


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.